



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el ordinal 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: “podrá planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes, coordinaciones y el cobro de multas por contravenciones.

Que, el Art.44 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que una vez otorgada la competencia a que se hace referencia en el numeral 13 del Art.20 de dicha ley, se transferirán automática y obligatoriamente por parte de las Comisiones Provinciales de Tránsito las atribuciones de: planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón y sus parroquias; autorizar pruebas y competencias deportivas; planificar y ejecutar las actividades de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; construcción de terminales terrestres, entre otras.

Que, el Consejo Nacional de Competencias según resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 de mayo del 2012, resolvió transferir progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales del país.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio del 2014, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí.

Que, el Consejo Nacional de Competencias emitió la resolución N° 0003-CNC-2015, publicado en el Registro Oficial N°475 de fecha 08 de abril del 2015, mediante el cual recategoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Mancomunidades del modelo de gestión “C” al modelo de gestión “B”, por lo tanto asumen la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 101-DE-ANT-2015, de fecha 12 de mayo del 2015, extiende la certificación para la ejecución de la competencia en la modalidad de taxi ejecutivo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, la Agencia Nacional de Tránsito según resolución N° 332-ANT-2015, con fecha 26 de junio del 2015; extiende la certificación para la ejecución de la competencia en la modalidad excepcional de Tricimotos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República establece: En el ámbito de sus competencias y territorio, expedirán ordenanzas cantonales, lo cual guarda concordancia con la facultad normativa que dispone el literal a) del Art 57 del COOTAD.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, expedida el 06 de enero del 2014”.

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, cuyas siglas serán DGMTTTA, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director y estará subordinada a la supervisión del Alcalde o Alcaldesa y Concejo Cantonal.

Art. 2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, le corresponde al Municipio del Cantón Alausí, a través de la DGMTTTA: planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial urbano e intracantonal en todo el territorio de su jurisdicción cantonal, manteniendo coordinación directa con los órganos competentes y afines, para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la DGMTTTA, están determinadas en el reglamento orgánico funcional, el mismo que se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, como una Dirección Municipal, su estructura operativa estará constituida por:

Director/a

- Asesoría Legal (Procurador Síndico)
- Secretaría - Atención al Cliente

Jefatura de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular (RTV):

- Revisor Técnico Vehicular
- Digitador

Jefatura de Títulos Habilitantes:

- Ingeniero o Técnico en Tránsito
- Recaudador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más normativas jurídicas aplicables.

Art. 5.- Presupuesto.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la DGMTTTA el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 6.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- Prever el potencial crecimiento de los niveles de movilidad y desarrollo de la ciudad y el cantón; y,
- Mejorar la calidad de vida y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

Art. 7.- Principios de Actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a través de la DGMTTTA, actuará bajo los siguientes principios:

- Regular los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- Actuar con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art. 8.- Atribuciones.- La DGMTTTA tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por el Concejo Nacional de Competencias y por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas.

De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;
- Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- i) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- j) Supervisar la gestión operativa y técnica a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;
- k) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- l) Regular y suscribir los contratos y permisos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;
- m) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- n) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- o) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- p) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- q) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- r) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 9.- Resoluciones.- La DGM TTTA, expedirá las resoluciones administrativas por medio de su Director, las mismas que tienen que ser motivadas y sustentadas de acuerdo a la Constitución y Normas Jurídicas correspondientes.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 10.- Competencia.- En materia de tránsito y seguridad vial en el cantón Alausí le compete a la DGM TTTA:

Q...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

10.1.- Planificación.

- Plan de Movilidad Sustentable de Tránsito y Seguridad Vial.
- Convenios con Centros de Educación Superior para cursos de capacitación.
- Capacitación específica (aplicación de ordenanzas y normativas de la localidad).

10.2.- Control y gestión de tránsito.

- Plan operativo.
- Circulación de transporte terrestre (operativos de control regulares y especiales, emisiones de gases, uso de vehículos oficiales, SPPAT, contrabando, otros) en coordinación con la Policía Nacional.
- Permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros).
- Citaciones, suspensiones y multas a las operadoras que incumplan la normativa.
- Planificación operativa de la gestión de tránsito: semaforización y dispositivos.
- Recaudación de valores por citaciones y suspensiones según la competencia.
- Centro de detención vehicular según la competencia.
- Uso del espacio público y de vías.
- Jerarquización de vías.

10.3.- Señalización.

- Auditoría técnica de cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano e intracantonal.
- Señalización vial.
- Suministro e instalaciones de señales de tránsito.

10.4.- Informes de auditoría y control.

- Evaluación de la gestión de transporte terrestre y seguridad vial.

10.5.- Capacitación a los conductores.

10.6.- Accidentes de tránsito.

- Campañas regulares para la prevención de accidentes de tránsito, en coordinación con entidades públicas, privadas.
- Campañas para la promoción y difusión del SPPAT.
- Programas y acuerdos inter-institucionales de fortalecimiento de la red de emergencias, atención pre-hospitalaria y hospitalaria y centros de atención de urgencias para las víctimas de accidentes de tránsito en coordinación con el Ministerio de Salud.

10.7.- Educación vial.

- Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- Campaña de concienciación (hábitos riesgosos, uso de transporte público, etc.), para todos los actores que se relaciona con la seguridad vial y la movilidad.
- Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.

Art. 11.- Prestaciones de la vialidad.- La Planificación de las prestaciones que debe tener la vialidad para la circulación de los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e intracantonal. *28.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

- b) Semaforización urbana centralizada.
- c) Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- d) Seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Circulación y seguridad peatonal.
- f) Implementación de Ciclovías.

Art. 12.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía.
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico.
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 13.- Competencia.- En materia de Planificación del Transporte en el Cantón Alausí compete a la DGM TTTA: Aplicar las que a continuación se detallan y las que fueren asumidas a futuro a corto, mediano o largo plazo.

13.1.- Planificación.

- a) Plan de movilidad sustentable del transporte terrestre.

13.2.- Tarifas de los servicios, costos y recargos.

- a) Costos de títulos habilitantes y de especies fiscales.
- b) Costos de uso de la infraestructura de transporte (terminales, parqueaderos).
- c) Costos de servicios complementarios (Revisión Técnica Vehicular, homologaciones, servicios de información y otros).
- d) Tarifas de los servicios de transporte terrestre.
- e) Costos de recargos por penalidades en matrículas y permisos de circulación anual.

13.3.- Renovación del parque automotor.

- a) Chatarrización del parque automotor de transporte terrestre sujeto a incentivos estatales.
- b) Renovación del parque automotor de transporte terrestre.

13.4.- Modalidades de servicios de transporte.

- a) Transporte público intracantonal.
- b) Transporte comercial de taxis convencional.
- c) Transporte comercial de carga liviana.
- d) Transporte comercial escolar e institucional.
- e) Transporte comercial de taxis ejecutivo.
- f) Transporte excepcional de Tricimotos.

13.5.- Normas y homologaciones.

- a) Homologación de equipos y sistemas de control de transporte terrestre y tránsito (ITS).
- b) Normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.
- c) Homologación para señalización vial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

- d) Norma técnica para homologación de medios y sistemas de transporte (vida útil).

13.6.- Matriculación.

- a) Matriculas (Nuevas, renovación y duplicados).
- b) Transferencia de dominio vehicular.
- c) Replaqueo.
- d) Remate de vehículos.
- e) Rifas, donaciones y sorteos.
- f) Matriculas y permisos de circulación, para diplomáticos (primera vez, renovación y duplicados).
- g) Nacionalización de vehículos ingresados por régimen de internación temporal.
- h) Placas vehiculares y chalecos de identificación de acuerdo con las directrices de la ANT.
- i) Cambio de propietario del vehículo.
- j) Cambio de servicio de (particular a público).
- k) Cambio de servicio de (público a particular).
- l) Vehículos nuevos vendidos por casas comerciales público o comercial.
- m) Vehículos que han sido remarcados por las autoridades competentes.
- n) Certificado único vehicular (CUV).
- o) Certificado del conductor (CO O).
- p) Certificado único vehicular (CUV): Orígenes, Microfilm e historial.
- q) Certificado de infracciones del conductor (CIC).
- r) Certificado de Poseer vehículo (CVP): Propiedad e historial vehicular.
- s) Revisión anual sin cambio de especie.
- t) Revisión anual con cambio de especie.
- u) Certificado único vehicular (Gravamen).
- v) Certificado único vehicular (CUV): Matrícula.
- w) Certificado único vehicular (CUV): Poseer una sola unidad en el servicio público.
- x) Certificado de Poseer vehículo (CVP): Certificado de propiedad de vehículo.
- y) Otras certificaciones.

13.7.- Revisión Técnica Vehicular.

- a) Implementación de centros de revisión técnica vehicular.
- b) Certificados de revisión técnica vehicular.
- c) Revisión semestral vehículos públicos.
- d) Revisión anual vehículos particulares.

13.8.- Operadoras de Transporte Terrestre.

- a) Constitución jurídica de operadoras de transporte terrestre.
- b) Informe de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes (nuevo servicio y habilidad de transporte).
- c) Sanciones y recaudaciones por multas a operadoras de transporte terrestre en el ámbito según la competencia.
- d) Estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia de la operación de transporte terrestre.
- e) Certificación a la operadora luego de la fusión y/o escisión, según el caso.

13.9.- Documentos y certificaciones.

- a) Certificación de registro en la base de datos nacional de vehículos y conductores.
- b) Custodia física de documentos asociados a la calificación y registro de vehículos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

- c) Copias certificadas de documentos fuente de vehículos y conductores.
- d) Actualización de bloqueos a vehículos y conductores.
- e) Certificación de ser socio activo y otros.
- f) Actualización y corrección de registros nacionales de datos de vehículos y conductores.

13.10.- Infraestructura.

- a) Administración de terminales terrestres y centros de transferencia.

Art. 14.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte urbano e intracantonal.- La Planificación de la red de servicios de transporte urbano e intracantonal y los servicios para transporte de carga liviana, se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

a) Transporte Colectivo para Pasajeros.

1. Red de Transporte Urbano e Intracantonal de pasajeros.
2. Transporte de Taxis convencional.
3. Transporte escolar e Institucional.
4. Transporte de taxis ejecutivos.
5. Transporte excepcional de Tricimotos.
6. Costos de producción para cada categoría, para determinar fletes, pasajes, etc.
7. Equilibrio oferta-demanda de pasajeros.
8. Equilibrio económico - tarifario.
9. Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.

b) Transporte Colectivo para Carga.

1. Transporte de carga liviana.

Art. 15.- Planificación de la Red de Servicios de Transporte Particular.- La Planificación de la red de servicios de transporte particular, para vehículos privados de uso individual, como bicicletas, motocicletas, etc., automóviles y vehículos especiales que transporten a los conductores y sus acompañantes, o que transporten bienes personales o de servicios en general, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

1. Red vial convencional y Red vial especializada.
2. Red de ciclo vías y afines.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO

Art. 16.- Competencia en Tránsito.- En materia de Organización del Tránsito en el Cantón Alausí compete a la DGMTTTA:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana e intracantonal, de forma horizontal y vertical.
- d) Organizar y distribuir estratégicamente los elementos de seguridad vial urbana e intracantonal.
- e) Organizar y distribuir la circulación y los elementos de seguridad peatonal y la circulación de bicicletas y motocicletas.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público edificado y no edificado fuera de la vía.
- h) Organizar y especificar los servicios de estacionamientos públicos libre y tarifado en la vía.
- i) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- j) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- k) Organizar la circulación vehicular urbana e intracantonal.

CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art. 17.- Competencia en Transporte.- En materia de Organización del Transporte en el Cantón Alausí compete a la DGM TTTA:

- a) Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.

Art. 18.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y carga liviana, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e intracantonal de pasajeros.
- b) Organizar rutas y frecuencias del servicio territorial de líneas urbanas e intracantonaes.
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte escolar e institucional.
- d) Organizar y especificar el transporte de carga liviana.
- e) Organizar y especificar el transporte de taxi convencional y taxi ejecutivo.
- f) Organizar y especificar el transporte excepcional de tricimotos.

Art. 19.- Organización servicio de Transporte Particular.- La organización del servicio de transporte particular para pasajeros y carga comprende los siguientes ámbitos:

- a) La organización y distribución de la Red vial convencional y la especializada.
- b) La organización y distribución de la Red de Ciclo vías.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 20.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la DGM TTTA:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, durante el año anterior a la transferencia de competencias.
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Art. 21.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

1. Resoluciones administrativas específicas.
2. Resolución de permiso de operación.
3. Resolución de renovación de permiso de operación.
4. Resolución de contrato de operación.
5. Resolución de renovación del contrato de operación.
6. Resolución de Cambio de socio.
7. Resolución de Cambio de socio y vehículo.
8. Resolución de Cambio de vehículo.
9. Resolución de factibilidad de constitución jurídica.
10. Resolución incremento de cupo.
11. Resolución reforma de estatutos.
12. Resolución de habilitación de vehículos.
13. Resolución de deshabilitación de vehículos.
14. Informes técnicos.
15. Informes jurídicos.
16. Metodología Tarifaria.
17. Certificaciones.
18. Resolución cambio de socio con habilitación de vehículo.
19. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 22.- Organización y Registro del Parque Automotor.- La DGMTTTA igualmente será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO VIII DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.

Art. 23.- Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Alausí compete a la DGMTTTA:

- a) Proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Alausí.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra Norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, Normas de Tránsito y Transporte Terrestre y de esta Ordenanza, con los Órganos de Tránsito competentes.

CAPITULO IX DE SU FINANCIAMIENTO

Art. 24.- La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí.- Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del presupuesto municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

2. Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón Alausí, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
4. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí coordinará acciones de cooperación interinstitucional e internacional para mejorar el modelo de gestión en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Que el control operativo en la vía pública será de responsabilidad de la Policía Nacional, conforme a las resoluciones del CNC y a la asunción progresiva de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga, en especial la **“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, expedida el 06 de enero del 2014”**.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación por la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Alausí, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince.

Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE



Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, EXPEDIDA EL 06 DE ENERO DEL 2014”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 28 de julio del 2015 y en segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 12 de agosto del 2015.

Armando Guamanga
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los trece días del mes de agosto del 2015, a las 09h15.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde, a los 13 días del mes de agosto del 2015.- Las 17h15.- De conformidad con lo dispuesto en inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, realizo la siguiente **OBSERVACIÓN PARCIAL** a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, aprobado por el Concejo Municipal de Alausí en segunda y definitiva instancia el 12 de agosto de 2015. Remítase al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para su conocimiento y resolución.- Cúmplase.

St. Manuel Vargas Villa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Certifico: Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto del 2015, **CONOCIÓ Y RESOLVIÓ ALLANARSE** a la **OBSERVACIÓN PARCIAL** realizada por el ejecutivo a la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ.- Alausí, a los 19 días del mes de agosto del 2015.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al ejecutivo el texto incorporado con las observaciones para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO





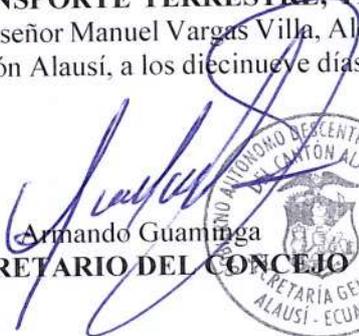
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 19 días del mes de agosto del 2015.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.


Sr. Manuel Vargas Villa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince, siendo las 10H05.


Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO

